

RESOLUCIÓN No. 112-DSG-2024

LA DIRECTORA DE SECRETARÍA GENERAL

CERTIFICA

Que: el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, en sesión ordinaria del 22 de octubre del 2024.

CONSIDERANDO

Que, mediante memorando Nro. GADMT-A-2024-2700-MEMO, de fecha 18 de octubre de 2024, se pone en conocimiento del Concejo Municipal, la Resolución Administrativa No. 005-2024, suscrito por el arquitecto Jeferson Cañar director de Gestión de Territorio, a través del cual, se titulariza el bien inmueble donde se encuentra ubicado el Centro de Desarrollo Infantil Chambira, ubicado en el sector Chambira de la Parroquia San Juan de Muyuna, cantón Tena, provincia de Napo, a nombre de la Coordinación Zonal 2 – MIES. En aplicación a la Disposición General Quinta del Código Orgánico Administrativo.

Que, con base a la Disposición General Quinta del Código Orgánico Administrativo, se emite la Resolución Administrativa No. 040-A-GADMT-2023, de fecha 24 de julio de 2023, que norma la inscripción en el Registro de la Propiedad de los bienes inmuebles que, por mandato de la ley, pasan a ser de propiedad de las administraciones públicas posesionarias.

Que, la Constitución de la República del Ecuador (2008) dispone:

Artículo 226. Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines, y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidas en la Constitución.

Artículo 227. La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (Registro Oficial 584, 21-VI-2024) dispone:

Artículo 57. Atribuciones del Concejo Municipal. al Concejo Municipal le corresponde: literal t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa.

Que, el Código Orgánico Administrativo (Registro Oficial 525, 25-III-2024) dispone:

Disposición General Quinta. Los bienes inmuebles que están en posesión material de buena fe, no interrumpida, de las administraciones por más de cinco años y que carecen de títulos de propiedad legalmente inscritos a su nombre, pasan a ser de propiedad de las administraciones posesionarias por mandato de la Ley.

Los Registradores de la Propiedad de los cantones en los que dichos inmuebles se hallan ubicados deben inscribir las transferencias de dominio, previo a auto expedido en sumario con notificación al interesado, en caso de que este y su domicilio sean identificables.

Que, la Ordenanza que Reglamenta el Funcionamiento del Concejo Municipal del cantón Tena (2010) dispone:

Artículo 2. Facultad Normativa. Los artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, reconoce a los concejos municipales para el pleno ejercicio de sus competencias, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su jurisdicción territorial.

RESOLVIÓ

Dar por conocida la Resolución Administrativa No. 005-2024, suscrita por el arquitecto Jeferson Cañar, director de Gestión de Territorio, a través del cual, se titulariza el bien inmueble donde se encuentra ubicado el Centro de Desarrollo Infantil Chambira, ubicado en el sector Chambira de la parroquia San Juan de Muyuna, cantón Tena, provincia de Napo, a nombre de la Coordinación Zonal 2 – MIES. En aplicación a la Disposición General Quinta del Código Orgánico Administrativo.

Tena, 29 de octubre de 2024.

Abogada Vanesa Cortez Aucay
DIRECTORA DE SECRETARÍA GENERAL

ENVIADO A:

Alcaldía/ concejales/directores/coordinadores
EMPUDEPRO/DDSE/Cuerpo de Bomberos/archivo